



RADICADO 05266-31-10-002-2022-00280-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de septiembre de dos mil veintidós

Se INADMITE la presente demanda de SUCESIÓN INTESTADA de la causante MARÍA OFELIA ÁNGEL PABÓN, promovida por MARÍA INÉS DE JESÚS ÁNGEL PABÓN, en su calidad de hermana y otros, a través de apoderado judicial, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Conforme a lo establecido en el numeral 5º del artículo 489 del Código General del Proceso, DEBERÁ presentar un inventario completo de los bienes relictos y de las deudas de la herencia, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos; esto teniendo en cuenta que, se hace mención a los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 001-552600 y 001-550368, encontrando que el primero, no se relaciona como activo, pero se adjunta el Certificado de Libertad; y en cuanto el segundo, dicho bien no aparece a nombre de la causante, teniendo en cuenta que la causante lo vendió.

SEGUNDO: APORTARÁ el avalúo de los bienes relictos ajustado al contenido del artículo 444 del C.G.P., de conformidad con lo dispuesto por el numeral 6º del artículo 489 *ibidem*, teniendo en cuenta que a los bienes que pretende inventariar, se les está asignando el valor que tienen asignado en los documentos catastrales que aporta.

TERCERO: ADJUNTARÁ los certificados de tradición y libertad de los inmuebles distinguidos con matrículas inmobiliarias 00-550367; 001-783775 y 001-626101, que pretende inventariar. Adicionalmente, por cuanto sobre el primero de los bienes señalados, está pidiendo que recaiga la medida

cautelar, y es indispensable verificar que tales bienes se encuentren a nombre de la causante.

CUARTO: ADECUARÁ la solicitud de medidas cautelares, conforme al contenido del artículo 592-11, en armonía con el artículo 480 del Código General del Proceso.

El cumplimiento de los requisitos aquí exigidos deberá remitirse al correo: memorialesenv@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ¹
JUEZ

(P)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 75</p> <p>Fijado hoy, 09 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p>PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO Secretaria</p>

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"